

SEGURO DE VIDA COLECTIVO ENDOSO O ANEXO GASTOS FÚNEBRES DEL NUCLEO FAMILIAR

USO EXCLUSIVO SEGUROS BANRURAL

Para Anexar a la Póliza No.

El presente Endoso queda sujeto a las Condiciones Generales y demás estipulaciones que le apliquen de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo. La vigencia será la misma de la Póliza a la que se anexa.

La cobertura estará sujeta al pago de la prima de la Póliza y la prima convenida para la cobertura adicional descrita a continuación.

CLÁUSULA 1.- COBERTURA DEL ENDOSO

La Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado Principal, después de ocurrido el fallecimiento del padre, madre, cónyuge e hijos.

Las sumas aseguradas y los límites de esta cobertura adicional están detallados en las Condiciones Particulares y/o Especiales de la Póliza.

La indemnización de este beneficio está supeditada a la presentación de la documentación completa requerida por la Compañía y que ampare los asegurados designados por el Asegurado Principal.

Esta cobertura adicional se indemniza como una suma asegurada independiente a la de la cobertura básica.

CLÁUSULA 2.- LÍMITES DE EDAD

La Compañía establecerá las edades mínima y máxima de aceptación para esta Cobertura adicional para uno de los integrantes del núcleo familiar y serán detalladas en las Condiciones Particulares de la Póliza.

CLÁUSULA 2.- DOCUMENTACIÓN PARA PARA INDEMNIZACIÓN

El Contratante proporcionará en caso de reclamación de gastos fúnebres del núcleo familiar, los siguientes documentos:

1. Copia por ambos lados del Documento Nacional de Identificación (DNI)
2. Acta de Defunción del asegurado emitida por el Registro Nacional de las Personas (RNP)
3. Copia de la solicitud-certificado de seguro
4. Formulario de Beneficiario final